



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2148.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 03 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 03.12.2009 de Jonathan Rolf Gatica Caro, R.U.N. 18.873.181-3, estudiante, en representación del CC.EE. de Ciencia Política y Gestión Pública UCT, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Marcha por la exigencia del petitorio 2009 de la casa de Estudios". Id.Doc.7813607.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Marcha por la exigencia del petitorio 2009 de la casa de Estudios", a desarrollarse el día viernes 4 de diciembre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordínese con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día y comuna dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, con el siguiente recorrido: Manuel Montt 56, Claro Solar, Blanco, Portales, Manuel Bulnes, Montt, para finalizar en Manuel Montt 56, en horario de 11:00 a 12:30 horas.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pueda producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corté de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN


CHRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía.
 - Seremi Transporte y Telecomunicaciones.
 - Prefectura Carabineros de Cautín.
 - Policía de Investigaciones Temuco.
 - Ilte. Municipalidad de Temuco.
 - Dpto. Jurídico.
 - Oficina de Partes.
- Id.Doc.7824572.-